

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA FINANCIAR EL PROGRAMA FORMATIVO TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 20 de junio de 2024, D. Mariano José García Sardiña, con N.I. F. nº 8.833.167 V, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara de Comercio de Badajoz), con C.I.F. nº. Q0673001D, presentó solicitud de concesión directa de subvención destinada a financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo relacionadas con las competencias digitales con el fin con el fin de cualificar o recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo.

Segundo.- Con fecha 26 de septiembre del 2024, la entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero.- Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre a ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto.- En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Avenida Valhondo, s/nº. Edificio III Milenio, Módulo 6. 06800 MERIDA
Teléfono: 924 02 73 00 Fax: 924 02 73 60 www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/63



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Cámara de Comercio de Badajoz, con C.I.F. nº. Q0673001D, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a Cámara de Comercio de Badajoz.

El mundo actual se ha transformado debido al impacto de las nuevas tecnologías en los últimos años, el cual ha provocado la digitalización de la mayoría de ámbitos de nuestra vida. Esta transformación ha modificado muchos aspectos de nuestra sociedad y, como no podía ser de otra forma, también de la realidad laboral. De esta forma, trabajadores y empresas han debido familiarizarse con nuevas formas de trabajar que requieren la adquisición de ciertas competencias de carácter digital.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), éstas se definen como una serie de competencias que “facilitan el uso de los dispositivos digitales, las aplicaciones de la comunicación y las redes para acceder a la información y llevar a cabo una mejor gestión de estas”. Las competencias digitales pueden ser conocimientos, habilidades o capacidades que tiene una persona en un entorno digitalizado y tecnológico como el actual.

En el ámbito laboral, las competencias digitales permiten a las empresas ser más competitivas y modernas, además de ayudar a aumentar la productividad de la organización. De esta manera, contar con competencias digitales no solo beneficiará a los empleados, quienes contarán con más conocimientos con los que enfrentarse a su empleo, sino también a las propias compañías. La importancia de las competencias digitales en la actualidad hace que las empresas estén demandados empleados que sean competentes y estén formados en nuevas tecnologías. Por esta razón conocer cuáles son las competencias digitales más demandadas es clave a la hora de buscar un empleo, puesto

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/63



que estas pueden mejorar tu empleabilidad al mismo tiempo que reforzarán tu aprendizaje y tu soltura en el día a día.

De hecho, la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia (Agenda Europea de Capacidades de 2020) hace referencia a la importancia de estas competencias para acompañar la transición digital y verde, y para asegurar la recuperación después de la pandemia provocada por la COVID-19. En concreto, la citada Agenda hace hincapié en que diversos estudios han puesto de manifiesto que, en algunas categorías, más del 90% de los empleos requieren competencias digitales específicas. Además, aquella afirma que el desarrollo de las tecnologías en todos los sectores económicos, incluidos los no tecnológicos, va a requerir una mano de obra con más competencias digitales en el conjunto de los sectores y en todas las edades.

En relación con la situación en España, la Comisión Europea publicó, en junio de 2021, los resultados del Informe sobre el Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI). Este índice muestra el grado de competitividad de los Estados miembros en lo relativo a la economía y sociedad digital. Mide indicadores como la conectividad, el capital humano, el uso de servicios de internet, la integración de la tecnología digital y los servicios públicos digitales. En el informe publicado en 2021, que resume los datos recogidos en 2020, España ocupa el puesto 9º entre los actuales 27 Estados miembros. Esto supone una subida de 2 puestos respecto al informe anterior publicado en 2020, que recogía los datos de 2019, y en el que España ocupaba el puesto 11º de los entonces 28 Estados miembros. Esta escalada de puestos puede deberse a que, en el informe de 2021, se toman en consideración los datos de 2020, es decir, los relativos a la pandemia, cuando el uso de las tecnologías y la conectividad aumentaron en gran medida. Pese a esta mejora, los indicadores capital humano e integración de la tecnología digital son las dimensiones en las que España obtiene una puntuación más baja y está justo en la media de los demás países europeos. En el ámbito del capital humano ha mejorado respecto al año anterior, pues entonces estaba por debajo de la media. Ahora bien, solo el 36% de la población tiene competencias digitales por encima del nivel básico, mientras que el 59% tiene conocimientos de software, al menos de nivel básico. Por el contrario, los especialistas en TIC solo suponen el 3,8% de la población, por debajo de la medida europea, que, en 2020, se situaba en el 4,3%. Además, solo el 20% de las empresas proporcionan formación en TIC, dato que está en línea con la situación en la UE.

En este contexto, en 2020, se aprobó la Estrategia España Digital 2025. Uno de sus ejes estratégicos es, precisamente “reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía”. Se pondrá especial énfasis en las necesidades del mercado laboral y en cerrar la brecha 3 digital en la educación. El objetivo es que, en 2025, el 80% de las personas tengan competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres. El citado objetivo es, incluso, más ambicioso que el de la Agencia Europea de Capacidades. También se propone dotar de competencias digitales avanzadas al alumnado y fomentar vocaciones digitales, así como proporcionar a los trabajadores las competencias digitales requeridas en el ámbito laboral.

El análisis del grado de competencias digitales de la población española por Comunidad Autónoma ha evidenciado en Extremadura una brecha digital significativa en comparación a la media nacional. Para ello se han observado los datos de la “Encuesta TIC Hogares del INE”, que ofrece una foto de la situación de las competencias digitales utilizando una metodología definida por INE y EuroStat.

Nos encontramos con la necesidad de cualificar y recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo. Consecuentemente, resulta necesario plantear la capacitación digital en un sentido más concreto, debiéndose pensar en diseñar y ejecutar acciones consisten, por un lado, en impulsar la capacitación digital de la población activa de la Comunidad de Extremadura mejorando sus habilidades laborales y, por otro lado, promover la cualificación y recualificación de la población activa desempleada, resultando de ello una mejora global de las capacidades digitales que permitirá ofrecer unas ventajas competitivas del tejido social frente a otras zonas. Estas acciones formativas estarían diseñadas para cubrir necesidades específicas en competencias digitales, con un enfoque en áreas de alta demanda laboral.



Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/63



Por otra parte, en julio del 2024 se presentó, por parte de la Junta de Extremadura, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2024-2027 (ETDE27), la cual nace con el objetivo de definir un marco integral que consolide la regeneración y la modernización de las estructuras sociales y económicas de la región. Este documento persigue en su eje estratégico 4 (Construyendo una región competitiva e innovadora), entre otros objetivos, impulsar la transformación digital de las empresas para lograr mayores cotas de escalado empresarial, realizando iniciativas que potencien la digitalización de las pymes y micropymes, aumentando así el grado de madurez digital del tejido productivo de la región.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como reflejan sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero, (DOE nº 44 de 5 de marzo de 2009) tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña. En este sentido, el sector de la construcción necesita de trabajadores cualificados que den respuesta al dinamismo que está tomando la economía, más aún en la actualidad en pleno proceso de reactivación del tejido productivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director Políticas Activas de Empleo de Extremadura para el periodo 2024-2027 incluye en su Eje Estratégico Segundo: Elaboración de Planes Integrales de Empleo y Formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

La Cámara de Comercio de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tutelado por la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación recoge como funciones de estas entidades las siguientes:

- Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

A este respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar y capacitar a desempleados y trabajadores en competencias digitales que les permitan llevar a cabo una mejora de su empleabilidad y de este modo desarrollar labores relacionadas con un área que posee un

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/63



espectro de inserción laboral de gran amplitud. Por ello, el conocimiento de las necesidades del sector empresarial en el sector de las Tecnologías de la Comunicación e Información, así como el contacto directo con las empresas a él vinculadas resultan claves a la hora de abordar el proyecto. En este sentido, la Cámara de Comercio de Badajoz es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Badajoz. Esta Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades de las empresas en su demarcación, basado en un contacto directo y continuo y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman. Además, y en la consecución de sus objetivos, la Cámara posee una dilatada experiencia en el ámbito de la formación y cualificación profesional. Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Badajoz sea una gran conocedora de la realidad de las empresas del sector TIC, más aún cuando en la Ciudad de Badajoz se conforma un ecosistema favorable al desarrollo de las empresas que desarrollan su actividad en esta área, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de profesionales de baja empleabilidad, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación del tejido productivo de la provincia de Badajoz. Abundando en este asunto, esta Institución cuenta con delegaciones distribuidas por catorce localidades de la provincia que nos hace ser vía de acceso por esa capilaridad a todo el tejido empresarial de la provincia. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de conocimiento, cercanía y especialización, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa. Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Badajoz, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1 a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder a Cámara de Comercio de Badajoz, con C.I.F. nº. Q0673001D, una subvención directa, que tiene por objeto financiar los programas formativos comprendidos en el Plan de Actuaciones TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO (**Anexo I de la resolución**).

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/63



2. La finalidad de la subvención es promover los conocimientos en competencias digitales avanzadas para personas desempleadas y ocupadas con el fin de mejorar la empleabilidad en el mercado laboral de nuestros trabajadores y la competitividad de nuestra economía a nivel global.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables, cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a seiscientos doce mil euros (612.000,00 €) que es el importe total del crédito autorizado. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 y al proyecto de gasto 20020501 “Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados”, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025.

TERCERO. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en la Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución de las actividades formativas, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

1.- Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de los programas formativos, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

2.- Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones, incluyendo el material de protección y seguridad.

3.- Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

4.- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el **número de participantes**

5.- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

6.- Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

En este apartado, se deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas por este personal, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

7.- Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del proyecto formativo.



Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/63



Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

CUARTO. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será conforme a lo detallado en cada programa formativo recogido en el Anexo I de la resolución presentado por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Forma de pago.

1.-El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos.

La Cámara de Comercio de Badajoz deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaria General de Empleo, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

2.-Se hará efectivo de la siguiente forma:

A anualidad 2024: abono inicial de 306.000,00, correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención concedida, una vez notificada y aceptada la resolución de concesión de la subvención por la entidad beneficiaria.

A anualidad 2025: un segundo libramiento de 306.000,00 € correspondiente al segundo 50% del importe total de la subvención concedida.

Este segundo pago se hará efectivo previa solicitud de la Cámara de Comercio, que deberá venir acompañado de la documentación que se establece en el punto 1 del siguiente apartado.

3.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.

4.-Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

SEXTO. Justificación.

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La justificación, que deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. Para que se proceda al segundo pago del 50% previsto en el apartado quinto, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una Memoria Inicial de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada uno de los programas formativos iniciados, destinatarios y resultados obtenidos en cada uno de ellas.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/63



b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos

- 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- 3) Relación clasificada de los gastos por el incurridos para la realización de las actuaciones firmada por el representante legal de la entidad, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II de la resolución).
- 4) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el **Anexo III de la resolución**.

Dicha justificación inicial deberá presentarse como fecha límite el 31 de mayo de 2025.

2. Memoria y justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, como fecha límite antes del 1 de marzo de 2026, la cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (**incluidas las referidas en la memoria inicial**), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
 - 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
 - 3) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, firmada por el representante legal de la entidad, y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa inicial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II de la resolución).
 - 4) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el **Anexo III de la resolución**.
3. Las memorias de actuación inicial y final, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/63



5. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de marzo del 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.
6. Conforme al art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

SÉPTIMO. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

OCTAVA. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Subcontratación y Contratación Pública.

1.-En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente **hasta el 70%** la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/63



- b) Autorización previa de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2.-En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

3.-En su caso, la Cámara de Comercio de Badajoz, en su condición de integrante del sector público, deberá observar las normas vigentes en materia de contratación pública; en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A estos efectos, la contratación del personal laboral y las colaboraciones de personas físicas como personal formador no se considerará subcontratación. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad formativa subvencionada.

DÉCIMA. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

UNDÉCIMA. Obligaciones.

La Cámara de Comercio de Badajoz, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos III y IV).
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/63



efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En su caso, realizar las prácticas formativas en **centros de trabajo de la zona**, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.

9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.

10. No percibir cantidad alguna del alumno.

11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.

12. Comunicar **cualquier variación durante el desarrollo de las acciones** que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la **Secretaría General de Empleo**, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.

13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

14. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

DUODÉCIMA. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de los programas formativos y los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el Anexo I a esta Resolución, podrán ser modificados en fechas y cuantías, previa Resolución favorable de la Secretaría General de Empleo, a **solicitud justificada** de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DECIMOTERCERA. Decimocuarta. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de **diez días hábiles a partir de la notificación** de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.



Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/63



DECIMOCUARTA. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Protección de Datos.

1.- La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2.- Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.

3.- La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.- El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

5.- Se considera encargado de tratamiento a la Cámara de Comercio de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del **Anexo V** que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

6.- Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

7.- Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.



Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/63



Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE nº 180 de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(P.A Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE Extra. nº. 3 de 16 de septiembre)



Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/63	
				



**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE BADAJOZ**

**PROYECTO FORMATIVO:
“TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO”**

PLAN DE ACTUACIONES

Badajoz, septiembre 2024

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/63



ÍNDICE

1.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ Y SU RED DE DELEGACIONES.

2.- PROYECTO “TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO”. DESARROLLO POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ.

2.1 Contexto inicial.

2.2 Objetivos del programa.

2.3 Idoneidad de esta entidad para ejecutar el proyecto.

3.- DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO.

3.1 Plataforma de teleformación.

3.2 Funcionalidades de la plataforma.

3.3 Características del contenido de las acciones formativas.

3.4 Formación de tipo online/presencial.

3.5 Fases de desarrollo del plan formativo.

4.- ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

5.- COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.- CRONOGRAMA.

7.- PLAN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

8.- MODELOS ORIENTATIVOS DE TRABAJO.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/63



1.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ Y SU RED DE DELEGACIONES.

→ **Cámara Badajoz: Impulsamos la creación, consolidación y crecimiento de las empresas de la provincia de Badajoz, a nivel nacional e internacional.**

Nuestra misión

La Cámara de Comercio de Badajoz es una **Corporación de Derecho Público**, cuya estructura y funcionamiento son democráticos. Se configura legalmente como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, tutelado por la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital de la Junta de Extremadura. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del tejido empresarial, así como la prestación de servicios a las empresas de la provincia de Badajoz.

Nuestra visión

Organización de referencia a través de la excelencia en la calidad de sus servicios, la cercanía a las empresas, el prestigio institucional y su capacidad de anticiparse a las necesidades de sus grupos de interés.

Prioridades de actuación

La Cámara de Comercio de Badajoz actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de las empresas de su demarcación cameral, partiendo de la información que transmiten las empresas, y desarrolla una acción permanente para mejorar el entorno económico de las mismas, articulada alrededor de cinco grandes ejes:

→ Representación de los Intereses Generales de las Empresas

La Cámara de Badajoz defiende estos intereses principalmente a través del ejercicio de la función consultiva de las Administraciones Públicas, y mediante un planteamiento activo de relaciones institucionales, nacionales e internacionales.

→ Internacionalización

Conscientes de que la globalización de los mercados es un hecho, la Cámara de Comercio de Badajoz tiene como clara prioridad el fomento del comercio exterior de las empresas extremeñas. Para ello, anualmente desarrolla el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, que incluye todas las actividades dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España y han desarrollado una estructura cameral internacional que ponen a disposición de las empresas.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/63



➔ **Formación**

Una clave para afrontar el futuro es preparar a los hombres y mujeres de empresa, para ello, las Cámaras se han convertido, así, en el segundo formador nacional, después de la enseñanza pública.

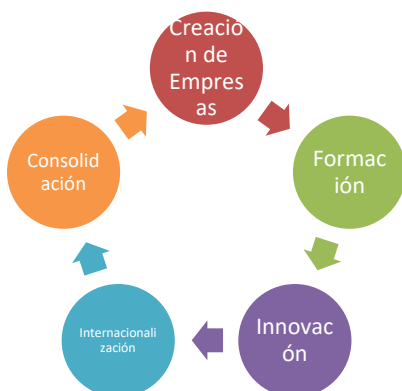
➔ **Información y Asesoramiento**

Las Cámaras prestan a las empresas servicios de información acerca de la estructura económica de su mercado, de su desarrollo previsible, de su situación coyuntural, etc., tanto desde el punto de vista general como en su sector específico de actividad. Igualmente, las empresas, sometidas cotidianamente al cambio de sus mercados, sus competidores, las exigencias del entorno y las novedades tecnológicas, disponen en las Cámaras de apoyos técnicos permanente actualización y de servicios de infraestructura.

➔ **Promoción y Fomento ...**

... del desarrollo económico de la provincia de Badajoz, previendo sus necesidades futuras de equipamientos, promoviendo las infraestructuras necesarias e impulsando iniciativas interesantes para los intereses generales de las empresas.

Para todo ello, la Cámara de Badajoz tiene configurada una amplia gama de servicios distribuidos por áreas a disposición de los empresarios, emprendedores, profesionales o desempleados. Entre los más relevantes destacan los siguientes:



ESTRUCTURA:

Actualmente la Cámara cuenta con 18 puntos de atención a los empresarios/as y emprendedores: Una Sede central, 13 delegaciones camerales que prestan servicios de proximidad al tejido empresarial, 5 Viveros de Empresas y 1 Centro de Conocimiento y

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz
Avda. Europa, nº 4. 06004. Tfno.: 924 234 600 Fax: 924 243 853
www.camarabadajoz.es camara@camarabadajoz.es

4

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/63



Competitividad, ubicado en el edificio de Fundecyt-PCTEX. Además de ello, cuenta con 5 espacios de coworking, en varios puntos de la provincia, con capacidad para 50 empresas.

Esta red, está basada en prestar un servicio de proximidad y acompañamiento al cambio cultural de cada pequeño empresario; **hay que estar, por tanto, cerca y al lado.**

Las Delegaciones Cameraleas son puntos de proximidad a empresarios y futuros empresarios donde se ofrecen servicios de información y asesoramiento en materias de interés para todo el tejido empresarial.

Su objetivo es acercar los servicios de asesoramiento a los empresarios de pymes locales en los distintos ámbitos territoriales, con el objetivo de lograr una efectiva cohesión territorial en la provincia.

La red de Delegaciones de la Cámara de Comercio de Badajoz está compuesta trece oficinas, ubicadas en las siguientes localidades:

Delegación Cameral de Castuera:

CID La Serena
Avd. América, s/n. 06420
628 227 671

Delegación Cameral de Jerez de los Caballeros:

CID Sierra Suroeste
Pol. Industrial El Pabellón, c/ Jara, s/n. 06380
689 792 897

Delegación Cameral de Llerena:

CID Campiña Sur
C/ Santiago, nº 59. 06900
628 038 453

Delegación Cameral de Olivenza:

CID Comarca de Olivenza
C/ Rusia, s/n. 06100
626 343 503

Delegación Cameral Puebla de la Calzada:

CID Vegas Bajas
Plaza del Almendro, 7. 06490
608 841 923

Delegación Cameral de Zafra:

CID Zafra-Río Bodión

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/63



Avd. de los Cameranos, 47. 06300
620 131 683

Delegación de Herrera del Duque:

CID La Siberia
C/ Polideportivo s/n. 06670, Herrera del Duque
608 583 932

Delegación de Monesterio:

CID Tentudía
C/ Ronda Segura de León, s/n - Monesterio (Badajoz)

666 443 097

Delegación de Santa Marta de los Barros:

CID Tierra de Barros
C/ Camilo José Cela, nº 1. 06150 Santa Marta de los Barros.
630536388.

Delegación de Alburquerque:

CID Lácara- Los Baldíos
C/ Gabriel y Galán, S/N, 06510, Alburquerque.
685 451 195

Delegación de Villafranca de los Barros:

Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio en Villafranca de los Barros
C/ Antonio Machado 2, 06220 - Villafranca de los Barros
689593738

Delegación de Villanueva de la Serena:

CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL
AVDA. HERNAN CORTES, 3, 06700 - Villanueva de la Serena, Badajoz.
620 131 683

Delegación de Almendralejo:

Centro de Innovación Empresarial
C/Vapor, s/n - 06200 Almendralejo, Badajoz.
699 842 680

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/63



2.- PROYECTO "TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO". DESARROLLO POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ.

2.1 Contexto inicial.

En el actual contexto de transformación digital y avances tecnológicos acelerados, Extremadura se enfrenta al desafío de impulsar su talento digital y fomentar un ecosistema innovador que atraiga y retenga a profesionales cualificados. La digitalización, la inteligencia artificial y la automatización están redefiniendo las bases de la industria, el empleo y la sociedad en su conjunto, lo que obliga a la región a adaptarse rápidamente para no quedar rezagada en la carrera por el desarrollo y la innovación.

Por otro lado, la brecha digital de acceso y capacidad de uso de redes actúa cada vez más como vector para una nueva causa de exclusión social, afectando especialmente a aquellos colectivos más vulnerables. Durante la crisis de la COVID-19, la necesidad de continuar de manera remota con la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, han evidenciado este nuevo factor de desigualdad. El teletrabajo se ha mostrado como una gran oportunidad para favorecer una menor concentración de la población, siempre y cuando se acompañe del acceso a una serie de servicios sociales y económicos disponibles en las grandes concentraciones urbanas.

El análisis del grado de competencias digitales de la población española por Comunidad Autónoma ha evidenciado en Extremadura una brecha digital significativa en comparación a la media nacional. Para ello se han observado los datos de la "Encuesta TIC Hogares del INE", que ofrece una foto de la situación de las competencias digitales utilizando una metodología definida por INE y EuroStat.

Esta metodología segmenta a la ciudadanía en cuatro categorías de competencias digitales: ninguna, baja, básica o avanzada en función de la realización de determinadas actividades en Internet. En el caso concreto de Extremadura, el porcentaje de personas sin habilidades digitales básicas del total de la población asciende al 65,90%, situándose la media nacional en el 39,71%.

Pero también nos encontramos con la necesidad de cualificar y recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo. Consecuentemente, resulta necesario plantear la capacitación digital en un sentido más concreto, debiéndose pensar en diseñar y ejecutar acciones consistes, por un lado, en impulsar la capacitación digital de la población activa de la Comunidad de Extremadura

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/63



mejorando sus habilidades laborales y, por otro lado, promover la cualificación y recualificación de la población activa desempleada, resultando de ello una mejora global de las capacidades digitales que permitirá ofrecer unas ventajas competitivas del tejido social frente a otras zonas. Estas acciones formativas estarían diseñadas para cubrir necesidades específicas en competencias digitales, con un enfoque en áreas de alta demanda laboral.

Esta Institución, consciente de esa necesidad de atender la demanda existente, plantea la ejecución del siguiente proyecto formativo con estas características y denominado **“TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO”**. Este proyecto se enmarca en la necesidad de anticipar y moldear estas transformaciones, con el fin de asegurar el éxito económico y la calidad de vida de los ciudadanos extremeños en el futuro cercano

2.2. Objetivos del programa.

El objetivo general de esta propuesta es promover el talento digital en Extremadura, con un enfoque particular en las provincias de Badajoz y Cáceres. Este proyecto busca alinearse con los objetivos estratégicos de las Cámaras de Comercio, promoviendo y defendiendo los intereses generales del comercio, de la industria y los servicios. Mediante la implementación de programas de reskilling y upskilling, se pretende incrementar el valor del talento de la región, mejorar la competitividad de Extremadura y contribuir a la creación de empleos de alta calidad. La propuesta aboga por una intervención sistémica, diseñando un ecosistema de talento e innovación que genere círculos virtuosos y bucles de retroalimentación positiva entre las distintas partes del sistema.

Como objetivos más específicos podemos indicar:

- Aumento del Talento Digital: atraer y retener talento digital especializado en la región.
- Impulso económico: generar empleo de alto valor añadido en sectores tecnológicos.
- Competitividad global: mejorar la competitividad de Extremadura a nivel global.
- Fijación de población: crear un entorno atractivo y sostenible para vivir y trabajar.
- Innovación y desarrollo: estimular la investigación y la innovación tecnológica.
- Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/63



con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales

Para la elaboración de esta propuesta, hemos realizado un diagnóstico previo, que resumimos en el siguiente análisis DAFO:

Fortalezas:

- Los emprendedores extremeños demuestran poseer habilidades y competencias que superan la media nacional.
- La región cuenta con una abundancia de recursos patrimoniales y naturales, lo cual es una ventaja competitiva.
- Existe una disponibilidad significativa de financiación para impulsar iniciativas transformadoras.
- Extremadura dispone de numerosos recursos e iniciativas públicas y privadas destinadas a la creación de un ecosistema de talento digital e innovación.

Debilidades:

- El salario promedio en Extremadura es el más bajo del Estado, lo que puede dificultar la atracción y retención de talento.
- Las comunicaciones insuficientes afectan negativamente la movilidad dentro de la región.
- Extremadura tiene la población con los niveles educativos más bajos de España, alcanzando un 48.3% de la población.
- La región tiene una alta tasa de jóvenes que ni estudian ni trabajan, llegando al 14.6%.
- Predominan los sectores económicos poco resilientes frente a la disrupción global, limitando la economía digital de escala.

Oportunidades:

- La Unión Europea necesita triplicar los perfiles digitales para cumplir los objetivos de empleo hacia 2030, lo que abre un gran margen de crecimiento.
- Extremadura ha mejorado notablemente en todos los indicadores educativos, lo cual es una base sólida para el desarrollo de talento digital.
- Hay una gran cantidad de recursos públicos que podrían optimizarse para amplificar su eficacia en la consecución de objetivos de empleo.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/63



- El 23% de los empleos cambiarán en los próximos cinco años, creando oportunidades para la recualificación de la fuerza laboral.
- Existe un 8.2% de emprendedores potenciales que podrían reactivar su actividad en los próximos años.
- El costo de vida y la abundancia de territorio en Extremadura pueden ser atractivos para trabajadores remotos.
- La región tiene el potencial de liderar un cambio de modelo de la formación a la transformación, impulsando el talento digital y la innovación.

Amenazas:

- La falta de visión estratégica podría amplificar y cronificar la desventaja de Extremadura.
- Existe el riesgo de que los fondos de formación no se inviertan en cubrir las necesidades prioritarias.
- La falta de rumbo y resultados puede ser consecuencia de la indefinición de los objetivos estratégicos.
- Los emprendedores extremeños muestran una mayor aversión al riesgo en comparación con la media nacional.

Adicionalmente, se están dando toda una serie de transformaciones del trabajo a nivel global que podrían suponer una gran oportunidad, si desplegamos la visión estratégica y el enfoque apropiado para el desarrollo del talento digital en Extremadura. Ello implicará trabajar con la visión del corto, del medio y del largo plazo.

2.3 Idoneidad de esta entidad para ejecutar el proyecto.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A este respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar y capacitar a desempleados y trabajadores en competencias digitales que les permitan llevar a cabo una mejora de su empleabilidad y de este modo desarrollar labores relacionadas con un área que posee un espectro de inserción laboral de gran amplitud. Por ello, el conocimiento de las necesidades del sector empresarial en el sector de las Tecnologías de la Comunicación e Información, así como el contacto directo con las empresas a él vinculadas resultan claves a la hora de abordar el proyecto. En este sentido, la Cámara de Comercio de Badajoz es una corporación de derecho público que

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/63



colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Badajoz. Esta Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades de las empresas en su demarcación, basado en un contacto directo y continuo y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman. Además, y en la consecución de sus objetivos, la Cámara posee una dilatada experiencia en el ámbito de la formación y cualificación profesional. Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Badajoz sea una gran conocedora de la realidad de las empresas del sector TIC, más aún cuando en la Ciudad de Badajoz se conforma un ecosistema favorable al desarrollo de las empresas que desarrollan su actividad en esta área, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de profesionales de baja empleabilidad, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación del tejido productivo de la provincia de Badajoz. Abundando en este asunto, esta Institución cuenta con delegaciones distribuidas por catorce localidades de la provincia que nos hace ser vía de acceso por esa capilaridad a todo el tejido empresarial de la provincia. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de conocimiento, cercanía y especialización, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa. Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Badajoz, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/63



3.- DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO.

La ejecución, desarrollo y control del proyecto formativo que nos ocupa se realizará de forma autónoma por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, sin perjuicio de la emisión de la documentación justificativa anual necesaria para acreditar el resultado de las actuaciones y el avance del proyecto, así como cualquier otro informe que sea solicitado por la Junta de Extremadura a lo largo de todo el proyecto para conocer el estado del mismo.

Sugerimos la implementación de un modelo de escala que nos permitirá optimizar los recursos para llegar a un mayor número de personas, ofreciendo una formación de calidad.

Los tres pilares fundamentales del modelo son:

- La organización lógica y por capas de los contenidos de aprendizaje: las competencias digitales son transversales y las tecnológicas son específicas.
- El desarrollo de itinerarios de aprendizaje que permitan escalar la entrega de los contenidos con formatos online.
- El acompañamiento de un equipo de soporte educativo que realiza el seguimiento.

Los itinerarios formativos se realizarán principalmente en modalidad online a través de una plataforma tecnológica de aprendizaje.

3.1 Plataforma de teleformación.

Está previsto que la ejecución de este plan formativo se realice en modalidad online a través de una plataforma de teleformación que se caracterizará especialmente por su carácter intuitivo lo que permitirá su uso sin dificultad a cualquier ciudadano que le resulte de interés participar. Dado lo específico de los contenidos a impartir, es intención de esta Institución el contratar los servicios de esta herramienta a un tercero previa comprobación del cumplimiento de las exigencias mínimas que para la misma se especifican.

El desarrollo de estas actuaciones a través de plataforma va unido a la presencialidad en algunas o en cada una de las acciones desarrolladas. Los ciudadanos tendrán a su disposición equipos informáticos que les permitirán, estando de manera presencial con un técnico, la conexión a esta plataforma para el desarrollo de los contenidos. De la misma manera, contarán con los medios materiales y material formativo de apoyo necesario para el correcto desarrollo y asimilación de los contenidos del programa.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/63



Los requisitos técnicos que contendrá la plataforma de teleformación, de conformidad con los establecidos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo serán:

- Cumplimiento con los estándares SCORM e IMS. La plataforma que utilizaremos permite la carga e integración de paquetes SCORM 1.2 y SCORM 2004, garantizando plena compatibilidad con estos estándares. Esto asegura que el contenido educativo sea interoperable y portable entre diferentes sistemas de gestión de aprendizaje.
- Compatibilidad tecnológica. El diseño de la plataforma será responsive y accesible desde multidispositivo (tablets, smartphones...), adaptándose automáticamente a la pantalla utilizada. Todas las funcionalidades y recursos de la plataforma están accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar complementos externos.
- Rendimiento.
 - Número de alumnos: La plataforma puede soportar un número de usuarios simultáneos equivalente al total de participantes en las acciones formativas.
 - Velocidad de respuesta: La plataforma garantiza una velocidad de respuesta rápida del servidor a los usuarios, evitando retardos en la comunicación audiovisual en tiempo real.
 - Tiempo de carga: El tiempo de carga de las páginas web y la descarga de archivos es optimizado, asegurando una experiencia de usuario fluida. El servidor donde se aloja la plataforma tiene un ancho de banda mínimo de 100 Mbps tanto de subida como de bajada.
 - Disponibilidad: La plataforma estará disponible 24/7, asegurando accesibilidad continua.
- Infraestructura. La plataforma tecnológica garantiza una infraestructura robusta con:
 - Certificado SSL dedicado.
 - Servidores seguros de Google Cloud ubicados en Europa (Frankfurt, Alemania) cumpliendo con GDPR.
 - Servicios de backup y recuperación de datos.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/63



- Soporte para múltiples tipos de contenido y herramientas de integración con aplicaciones externas.

- Accesibilidad e interactividad. Cumpliremos con las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o sus actualizaciones, conforme al Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre. Además, la plataforma que utilizaremos ofrece la capacidad de crear actividades de aprendizaje HTML5 interactivas, compatibles con SCORM.
- Soporte técnico. La plataforma cuenta con un servicio de Atención Técnica al alumnado que responde a consultas e incidencias técnicas a través de correo electrónico y sistema de tickets con un tiempo promedio de respuesta de 1.4 horas. Aunque el soporte telefónico no está garantizado para todas las situaciones, la atención personalizada y la rapidez del servicio son consistentemente destacadas por los usuarios.
- Seguridad de datos: Los datos están protegidos con múltiples capas de seguridad, incluyendo cifrado de datos en tránsito y en reposo, así como copias de seguridad regulares y sistemas de monitorización para prevenir accesos no autorizados. Los datos se almacenan en servidores seguros de Google Cloud ubicados en Europa (Frankfurt, Alemania), cumpliendo con las normativas de protección de datos GDPR.
- Comunicación personalizada con los alumnos: La plataforma permite una comunicación personalizada con los alumnos a través de varias herramientas:
 - Emails masivos personalizados: permite enviar correos electrónicos en masa que se personalizan con el nombre del usuario y otros detalles específicos.
 - Mensajes internos: la plataforma también ofrece la funcionalidad de enviar mensajes internos a los usuarios a través de la bandeja de entrada de la plataforma. Esto incluye la posibilidad de enviar mensajes a usuarios individuales o a grupos desde el panel de administración.
 - Automatizaciones de usuario: configura automatizaciones basadas en el progreso del usuario, la inactividad y otros triggers específicos.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/63



- Comunicación segmentada: segmenta a los usuarios en grupos específicos basados en criterios como el curso en el que están inscritos, su rendimiento en tests, o su última actividad.
- Integraciones y herramientas de marketing: integración con herramientas de marketing como MailChimp, Active Campaign y HubSpot.
- Comunidades y foros de discusión: creación de comunidades y foros de discusión donde los estudiantes pueden interactuar entre sí y con los formadores.
- Personalización: La plataforma estará personalizada con la imagen corporativa del organismo correspondiente y permite una personalización completa, incluyendo el uso de un dominio personalizado, eliminación total del branding, notificaciones por email desde el dominio personalizado y logins sociales brandeados. Esto asegura que la plataforma refleje completamente la identidad corporativa y proporcione una experiencia de aprendizaje coherente y profesional para los alumnos.

3.2 Funcionalidades de la plataforma.

La plataforma de e-learning estará equipada con herramientas y recursos para asegurar que los alumnos puedan completar sus cursos sin problemas. Esto incluye la capacidad de comunicarse con otros estudiantes y tutores, acceso a materiales adicionales al contenido del curso, y la generación de informes instantáneos sobre el progreso y aprendizaje de los estudiantes.

- Seguimiento personalizado por nuestro learning success managers: Para garantizar el éxito en el aprendizaje, la plataforma incluirá la figura del Learning Success Manager, quien desempeñará un papel crucial en el seguimiento personalizado de los estudiantes.
- Seguimiento y supervisión: la plataforma permite un seguimiento detallado y supervisión de las diversas acciones formativas, facilitando a los tutores la monitorización del progreso de los estudiantes y el ajuste del contenido según sea necesario.
- Control del progreso y evaluación del aprendizaje: los tutores pueden evaluar el progreso del alumnado mediante herramientas de evaluación integradas,

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/63



- incluyendo cuestionarios, pruebas y exámenes finales. La plataforma proporciona informes detallados sobre el rendimiento de cada estudiante.
- Desarrollo, gestión e impartición del contenido formativo: la plataforma ofrecerá una interfaz intuitiva para la creación y gestión de contenido formativo, permitiendo a los instructores diseñar cursos interactivos y multimedia que mantengan a los estudiantes comprometidos. Además, la plataforma permite organizar y llevar a cabo masterclass y otras sesiones en vivo mediante integraciones con plataformas de videoconferencia, facilitando la programación, gestión y grabación de estas sesiones para su acceso posterior por parte de los estudiantes.
 - Instrumentos de comunicación: la plataforma incluye foros de discusión, mensajería interna y la posibilidad de realizar sesiones en vivo, facilitando la comunicación entre el alumnado y los tutores, y fomentando un ambiente de aprendizaje colaborativo.

El contenido formativo será didáctico y diseñado para ser especialmente relevante e interesante para los alumnos.

Contará con contenido adaptado a la oferta formativa del catálogo de cursos que incluirá pruebas de evaluación para garantizar y verificar el éxito en el proceso de aprendizaje y la idoneidad de los candidatos para la certificación final. Además de los criterios antedichos, se exigirá la visualización de **al menos el 75% del contenido didáctico para lograr el aprobado**.

3.3 Características del contenido de las acciones formativas.

El contenido de las acciones formativas mantendrá una estructura sencilla y homogénea que se registrará por:

- ❖ Permitir la asimilación de los conocimientos recogidos en los objetivos de la acción formativa, no sólo a través de conocimientos teóricos sino también a través de destrezas prácticas.
- ❖ Organización gráfica y visual del contenido a través de: índices, mapas, esquemas, resúmenes, gráficos o videos que garanticen la comprensión de la materia.
- ❖ Actividades de aprendizaje que permitirá verificar al usuario su progreso en la acción formativa.
- ❖ Posibilidad de suministrar recursos adicionales para completar los contenidos básicos del plan de formación.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/63



- ❖ Prueba de evaluación a la finalización de la acción formativa para garantizar la asimilación general del conocimiento.

Desde el comienzo de la acción formativa el alumno dispondrá en la plataforma de un “Manual de Usuario” en formato pdf en el que se le detallará el funcionamiento de la plataforma y la metodología de aprendizaje, así como de un técnico de apoyo en el caso de las acciones presenciales que accedan a este contenido

Además, cada acción formativa estará tutorizada por un docente para dar respuesta a las posibles dudas y consultas respecto de la materia que puedan surgir. Durante el proceso formativo, será a través de la mensajería interna de la plataforma la forma indicada para la interacción del alumno/a y el tutor/a, ya que quedará recogida y grabada y permitirá conocer la evolución del alumnado. Para facilitar la interrelación alumno/a-tutor/a de contenidos se establecerá un horario de tutorías diarias.

De igual manera se garantiza la realización de dos llamadas durante el desarrollo del proyecto al teléfono de contacto que indique el participante, una al inicio de la formación para asegurarnos de que el alumno/a ha recibido la URL y claves de acceso y otra al final de la formación para que el alumnado nos haga partícipe de su experiencia y valoración sobre los servicios recibidos.

En el caso de los grupos presenciales, aunque el contenido con el que se trabaje esté disponible en la plataforma, estarán acompañados de un técnico para el desarrollo de la acción formativa que garantice el correcto aprovechamiento de la misma.

3.4 Formación de tipo online/presencial.

La planificación formativa que se ha diseñado para la ejecución de este proyecto está basada en su mayoría en una impartición de formación online, basada en los contenidos de una plataforma descrita en los apartados anteriores, sin perjuicio de que se establezcan tutorías en formato de teleformación síncrona. Existirán ciertas acciones formativas que se impartirán exclusivamente en formato presencial, como es por ejemplo la de Marketing Digital.

3.5 Fases de desarrollo del plan formativo.

Le ejecución del plan formativo está dividido en dos fases fundamentales: la preparación de los requisitos de la plataforma de teleformación que va unida al diseño y desarrollo de las especialidades formativas y puesta en marcha de la impartición de las especialidades formativas.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/63



- Instalación de la plataforma de teleformación.
 - a. Preparación del servidor
 - b. Instalación del software de teleformación
 - c. Configuración de la plataforma de teleformación
 - d. Personalización y adaptación de la plataforma a requisitos de imagen corporativa.
 - e. Generar documentos de uso para el alumnado en la plataforma
 - f. Generar documentos de justificación del programa en formación online.

- Diseño y desarrollo de contenidos de las especialidades formativas
 - a. Desarrollo y codificación de cada uno de los módulos de las especialidades
 - b. Diseño de los contenidos atendiendo a la definición de objetivos y criterios de evaluación.
 - c. Desarrollo de material didáctico necesario para el desarrollo.
 - d. Elaboración de actividades de evaluación continua y final.
 - e. Desarrollo de documentos de justificación del programa en formación presencial.

- Elaboración y carga de contenidos en la plataforma
 - a. Elaboración de los contenidos
 - b. Carga de contenidos
 - c. Creación de actividades interactivas y contenidos adicionales
 - d. Evaluación y retroalimentación

- Impartición de las especialidades formativas.
 - a. Calendarización de las mismas
 - b. Puesta en marcha

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/63



4.- ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

Proponemos un enfoque estratégico con una visión que nos permita lograr los objetivos mediante el despliegue con la máxima calidad de las actividades formativas, que han sido conceptualizadas para que un mismo participante pueda realizar un recorrido para su recualificación profesional, promoviendo la inclusión laboral de colectivos con más dificultades para acceder al empleo de calidad.

Desde el punto de vista metodológico, nuestro planteamiento responde a un enfoque ágil, iterativo e incremental, que nos permite aprender rápido e implementar mejoras de manera continua.

Se describen a continuación el listado de las acciones a impartir, los módulos que las componen y el número de horas de cada uno de ellos.

	ACCIONES FORMATIVAS CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ	HORAS DURACIÓN
1	DISEÑO DE PÁGINAS WEB PARA EL COMERCIO	120
	UNID1. EL DISEÑO Y LA COMUNICACIÓN WEB	7,5
	UNID2. PROCESOS A SEGUIR PARA CREAR UN BUEN DISEÑO	7,5
	UNID3. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DISEÑO WEB	10
	UNID4. APLICACIÓN DE BITMAPS Y VECTORES	7,5
	UNID5. GESTIÓN DE CONTENIDOS	7,5
	UNID6. COMPOSICIÓN DEL LAYOUT	10
	UNID7. MANEJO DE HTML	20
	UNID8. MANEJO DE CSS	20
	UNID9. WORDPRESS	30
2	POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENDIMIENTO	100
	UNID1. CÓMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CUANDO SE EMPRENDE UN NEGOCIO	25
	UNID2. EL EMPRENDEDOR COMO ANALISTA WEB: CÓMO DISEÑAR UNA WEB	50
	UNID3. EL EMPRENDEDOR COMO ANALISTA WEB: CÓMO MEDIR EL TRÁFICO CON GOOGLE ANALYTICS	25
3	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	100
	UNID1. DEBILIDADES, AMENAZAS Y ATAQUES	40
	UNID2. SISTEMAS DE REDES INALÁMBRICAS Y SEGURIDAD	30
	UNID3. SISTEMAS DE AUTENTIFICACIÓN	30
4	TECNOLOGÍAS APLICADAS AL SECTOR DE VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE	100
	1. FUNDAMENTOS EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE	10
	2. CONOCER AL CLIENTE	15
	3. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA VENTA	10

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/63



	4. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE APOYO A LA ATENCIÓN AL CLIENTE	10
	5. HERRAMIENTAS DE VENTA A TRAVÉS DE INTERNET	10
	6. ATENCIÓN AL CLIENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	15
	7. EL CHAT COMO HERRAMIENTA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	10
	8. LOS FOROS COMO HERRAMIENTA DE ASISTENCIA	15
	9. OTRAS HERRAMIENTAS DE VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE	5
5	COMERCIO Y MARKETING: ANÁLISIS DE MERCADO Y BIG DATA	100
	1. MARKETING DIGITAL	10
	2. MIDE, ANALIZA Y MEJORA	20
	3. ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	10
	4. BASES DE DATOS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	7,5
	5. INTRODUCCIÓN AL BIG DATA	25
	6. EL PROCESO ETL	7,5
	7. CUSTOMER ANALYTICS	10
	8. BIG DATA Y MARKETING	10
6	ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN JAVA	100
	1. INTRODUCCIÓN A JAVA	10
	2. SINTAXIS DEL LENGUAJE	22,5
	3. UTILIZACIÓN DE LAS LIBRERÍAS BÁSICAS DE JAVA	10
	4. PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	10
	5. EXCEPCIONES	10
	6. APLICACIONES BASADAS EN ENTORNO GRÁFICO	10
	7. ACCESO A DATOS EN JAVA	27,5
7	COMO ESCRIBIR EN INTERNET, REDACCIÓN 2.0	120
	1. INTRODUCCIÓN A INTERNET. COMPORTAMIENTO DEL USUARIO	30
	2. TEXTO DE CALIDAD EN LA WEB	20
	3. BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN	20
	4. ESCRITURA EN LOS DISTINTOS FORMATOS DE INTERNET	30
	5. PONIENDO EN PRÁCTICA LO APRENDIDO CREACIÓN DE UN BLOG	20
8	OFIMÁTICA EN LA NUBE, GOOGLE WORKSPACE, TEAMS Y MICROSOFT 365	100
	1. INTRODUCCIÓN	5
	2. GMAIL	10
	3. DRIVE	5
	4. GOOGLE DOCS	5
	5. SHEETS	5
	6. GOOGLE PRESENTACIONES, MEET, KEEP Y CALENDARIO	5
	7. INTRODUCCIÓN A MICROSOFT 365	2,5
	8. GESTIÓN DE USUARIOS	5
	9. ALMACENAMIENTO: DRIVE	2,5
	10. OFIMÁTICA	5
	11. PRODUCTIVIDAD	5

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/63



	12. ALMACENAMIENTO Y COLABORACIÓN	5
	13. APLICACIONES COLABORATIVAS	10
	14. APLICACIONES SOCIALES PARA LA EMPRESA	5
	15. CONOCER EL ENTORNO TEAMS	5
	16. CREACIÓN DE EQUIPOS	5
	17. REUNIONES	5
	18. CANALES, CREACIÓN Y COPIA. CONVERSACIONES	5
	19. TRABAJO CON ARCHIVOS	5
9	TUS HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	120
	1. CONÓCETE A TI MISMO Y AL MERCADO LABORAL	30
	2. HERRAMIENTAS PRINCIPALES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	30
	3. RECURSOS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	30
	4. RECURSOS PARA AFRONTAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	30
10	ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL	100
	UNID1. Realización de tablas	10
	UNID2. Análisis y realización de tablas y gráficos dinámicos	30
	UNID3. Aprendizaje del uso de Power Query. Obtención y transformación de datos	30
	UNID4. Aprendizaje del uso de Power Pivot. Modelado de datos y análisis	20
	UNID5. Aprendizaje del uso de Power BI	10
11	INTRODUCCIÓN A LA IA	100
	UNID1. INTRODUCCIÓN A LA IA	40
	UNID2. ALGORITMOS DE IA	60
12	CHAT GPT	100
	UNID1. INTERNET DE LAS COSAS	40
	UNID2. CHATGPT	60
13	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	120
	UNID1. INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA EMPRESA (I)	40
	UNID2. INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA EMPRESA (II)	40
	UNID3. INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS REDES SOCIALES	40
14	SOCIAL MEDIA & COMMUNITY MANAGER PARA PRINCIPIANTES	120
	UNID1. SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGER	25
	UNID2. ESTRATEGIA Y CREACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS SOCIALES	25
	UNID3. FACEBOOK	10
	UNID4. X	10
	UNID5. PINTEREST, YOUTUBE, LINKEDIN, IMAGEN SOCIAL Y VIDEO MARKETING	10
	UNID6. HERRAMIENTAS DEL COMMUNITY MANAGER	25
	UNID7. MÉTRICAS Y ESTRATEGIAS DE SOCIAL MEDIA	15
15	GESTIÓN DE VIDEOVISITAS COMERCIALES	100
	UNIDAD 1. LOS NUEVOS ESCENARIOS DE TRANSFORMACIÓN EN VENTAS	30
	UNIDAD 2. ANÁLISIS DEL CLIENTE COMO EJE PRINCIPAL DE LA ESTRATEGIA DE VENTAS	40

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/63



	UNIDAD 3. GESTIÓN EFICAZ DE LAS VIDEOVISITAS COMERCIALES	30
16	BASES DE DATOS DE CLIENTELA: SEGMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL	100
	UNIDAD 1. ANÁLISIS DE LAS BASES DE DATOS DE CLIENTELA	25
	UNIDAD 2. CONOCIMIENTO DE LA OBTENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE DATOS	25
	UNIDAD 3. MODELADO DE DATOS Y SU ANÁLISIS	25
	UNIDAD 4. CREACIÓN DE INFORMES Y PANELES INTERACTIVOS	25

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/63



5.- COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El monto total de cada programa debe asegurarse el cumplimiento del objetivo, siendo el indicador final el número de personas que reciben certificado por haber completado el proceso con éxito, por lo que el número de personas participantes en las acciones debe superar la cantidad del objetivo final, para garantizar que se cubre la tasa de abandono y el porcentaje de participantes que no superen con éxito el proceso.

Para el caso que nos ocupa en este proyecto para la Cámara de Badajoz:

217 destinatarios de formación

Esta formación se realizará con la organización de 16 cursos establecidos en el apartado anterior con un número máximo de 15 alumnos por curso.

La distribución unitaria de los gastos para cada uno de los 11 cursos de 100 horas:

- POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENDIMIENTO
- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA
- TECNOLOGÍAS APLICADAS AL SECTOR DE VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE
- COMERCIO Y MARKETING: ANÁLISIS DE MERCADO Y BIG DATA
- ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN JAVA
- OFIMÁTICA EN LA NUBE, GOOGLE WORKSPACE, TEAMS Y MICROSOFT 365
- ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL
- INTRODUCCIÓN A LA IA
- CHAT GPT
- GESTIÓN DE VIDEOVISITAS COMERCIALES
- BASES DE DATOS DE CLIENTELA: SEGMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL

se desglosa como sigue:

Desglose por partida acciones de 100 horas	
Partida	Importe
1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección/coordiación: 1.1 Personal formador: 5.300,00 1.2 Personal de dirección/coordiación: 7.100,00	12.400,00
2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles:	1.100,00
3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero	11.000,00
4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil	200,00
5. Publicidad y difusión	7.800,00
6. Personal de apoyo interno o externo	2.800,00

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/63



7. Otros costes generales: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes	700,00
Total Importe desglose partidas	36.000,00

Por tanto, 11 cursos de 100 horas a 36.000€ supone un importe de 396.000,00€.

La distribución unitaria de los gastos para cada uno de los 5 cursos de 120 horas:

- DISEÑO DE PÁGINAS WEB PARA EL COMERCIO
- COMO ESCRIBIR EN INTERNET, REDACCIÓN 2.0
- TUS HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO
- INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA
- SOCIAL MEDIA & COMMUNITY MANAGER PARA PRINCIPIANTES

se desglosa como sigue:

Desglose por partida acciones de 120 horas	
Partida	Importe
1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección/coordiación: 1.1 Personal formador: 6.360,00 1.2 Personal de dirección/coordiación: 8.520,00	14.880,00
2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles: 2.1 Arrendamiento plataforma de contenidos: 13.200,00 2.2 Material didáctico: 1.320,00	14.520,00
3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero	0,00
4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil	240,00
5. Publicidad y difusión	9.360,00
6. Personal de apoyo interno o externo	3.360,00
7. Otros costes generales: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes	840,00
Total Importe desglose partidas	43.200,00

Por tanto, 5 cursos de 120 horas a 43.200,00€ supone un importe de 216.000,00€.

En resumen:

11 acciones de 100 horas: 396.000,00€
5 acciones de 120 horas: 216.000,00€
Suma: 612.000,00€

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/63



6.- CRONOGRAMA.

Planificación proyecto	Oct24	Nov24	Dic24	Ene25	Feb25	Mar25	Abr25	May25	Jun25	Jul25	Ago25	Sep25	Oct25	Nov25	Dic25	Ene26	Feb26
Publicidad y difusión																	
Capación participantes																	
Ejecución acciones formativas																	
Liquidación primer 50%																	
Justificación económica-financiera																	

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo	Página	38/63
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



7.- PLAN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Para lograr la captación de los 217 participantes que se establecen a lo largo de todo el programa formativo se realizarán las siguientes posibles actuaciones publicitarias con el fin de dar visión, divulgación y difusión al mismo:

ÁMBITOS	Descripción Resumida	Cronología
ESTRATEGIA Y MATERIAL	Desarrollo del dossier informativo del proyecto y diseño de material publicitario adaptado.	1 de septiembre de 2024 - 31 de octubre de 2024
CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	Identificación, negociación y contratación de espacios publicitarios en medios online y offline.	1 de septiembre de 2024 - 31 de octubre de 2024
CREACIÓN DE WEB DE CAPTACIÓN	Diseño y desarrollo de una página web dedicada a la captación de alumnos. Incorporación de formularios personalizados.	1 de septiembre de 2024 - 15 de noviembre 2024
DISEÑO DE DOSSIER INFORMATIVO	Creación del dossier informativo del proyecto y acciones formativas para su difusión por el equipo comercial.	1 de septiembre de 2024 - 31 de octubre de 2024
DIFUSIÓN DEL PLAN POR EL EQUIPO COMERCIAL	Implementación de estrategias de difusión por parte del equipo comercial.	1 de septiembre de 2024 - 30 de septiembre de 2025
ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DEL ALUMNADO	Identificación de potenciales alumnos, desarrollo de argumentarios y contacto con entidades colaboradoras.	1 de septiembre de 2024 - 31 de octubre de 2024
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	Ejecución de estrategias de captación, seguimiento de llamadas y evaluación de resultados.	1 de noviembre de 2024 - 30 de septiembre de 2025

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/63



8.-MODELOS ORIENTATIVOS DE TRABAJO

MODELO ORIENTATIVO DE INSCRIPCION A LA FORMACION

DATOS BÁSICOS	
NOMBRE	
APELLIDOS	
NIF / NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
SITUACIÓN LABORAL	
LOCALIDAD DE RESIDENCIA	
CÓDIGO POSTAL	
ACTIVIDAD FORMATIVA A LA QUE SE INSCRIBE	
TELÉFONO	

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/63



E-MAIL	
---------------	--

MODELO ORIENTATIVO DE INSCRIPCION A LA FORMACION

PARTE DE FIRMAS

PARTE DE FIRMA			
ACTIVIDAD FORMATIVA			
FECHA INICIO / FECHA FIN		FECHA DE LA SESIÓN	
LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA SESIÓN		HORARIO DE LA SESIÓN	
DOCENTE (NIF, NOMBRE Y APELLIDOS)		FIRMA DEL DOCENTE	
OBSERVACIONES GENERALES DE LA SESIÓN			
DNI	Apellidos, Nombre	Firma	Observaciones
1-			
2-			
3-			
4-			
5-			

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/63



6-			
7-			
8-			
9-			
10-			
11-			
12-			

MODELO ORIENTATIVO DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO

Denominación de la Formación			
Fecha inicio/ fin		Fecha de la sesión	

Valore con una X los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4

1 Muy mal 2 Mal 3 Bien 4 Muy bien

1. Organización del curso

1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas, etc.)

1 2 3 4

--	--	--	--

2. Contenidos y metodología de impartición

2.1. Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas

--	--	--	--

2.2. Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica

--	--	--	--

3. Duración y horario

3.1. La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos

--	--	--	--

3.2. El horario ha sido el idóneo para el desarrollo del curso

--	--	--	--

4. Formadores / Tutores

4.1. La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje

--	--	--	--

4.2. Conocen los temas impartidos en profundidad

--	--	--	--

5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...)

5.1. La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados

--	--	--	--

5.2. Los medios didácticos están actualizados

--	--	--	--

6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador...)

6.1. El aula o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso

--	--	--	--

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/63



6.2. Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso

--	--	--	--

7. Valoración general del curso

7.1. Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo

--	--	--	--

7.2. Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo

--	--	--	--

7.3. Ha favorecido mi desarrollo personal

--	--	--	--

8. Grado de satisfacción del curso (indicador de calidad)

--	--	--	--

9. Observaciones

--

Lugar y fecha: _____

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/63	





RELACION CLASIFICADA DE GASTOS (ANEXO II)
TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO

Denominación del programa formativo a justificar:

1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección-coordinación

A) Medios Ajenos

Nombre y apellidos	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

1.1. Personal formador

Nombre y apellidos	NIF	Nombre (mes-año)/Nº de Recibo	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibo antes del IRPF	Salario Líquido/ Recibo una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
							0,00	
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

1.2. Personal de Dirección-coordinación

Nombre y apellidos	NIF	Nombre (mes-año)/Nº de Recibo	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibo antes del IRPF	Salario Líquido/ Recibo una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
							0,00	
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	



4. Seguros de accidente y responsabilidad civil

Accidente/ Resp. Civil	Entidad aseguradora	NIF	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00	

5. Publicidad y Difusión

A) Medios Ajenos

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	NIF	Norma (mes-año)/Nº de Recibí	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibidos del IRPF	Salario líquido/ Recibido una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

6. Personal de apoyo interno o externo

A) Personal de apoyo externo

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	NIF	Norma (mes-año)/Nº de Recibí	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibidos del IRPF	Salario líquido/ Recibido una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Representante legal

Cargo, fecha y firma



Fecha 29/10/2024 10:01:01
Página 45/63

Csv: FDJEXUQYVPGC2WHKRVTT5GM2C564V
Firmado Por MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf



ANEXO III

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

➤ 1. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (COORDINADORES, DIRECCIÓN)

Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de programas formativos, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.

En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas y sus justificantes de pago.
- Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los periodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período
----- = Precio bruto/hora
Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención
--

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/63



En el caso de contrataciones mercantiles deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
 - Denominación del programa formativo.
 - Tareas a desarrollar
 - Número de horas,
 - Coste/hora,
 - Importe total del servicio prestado
 - Duración del contrato
 - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

➤ 2. MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES

Gastos de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones (**Anexo I de la resolución**), incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/63



facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" "gastos generales"

➤ 3. GASTOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

En los programas formativos que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/63



Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

➤ **4. SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio del programa formativo, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico del programa formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de los programas formativos en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales y los exámenes debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución del programa formativo, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

➤ **5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/63



En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

En el apartado “Concepto” de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, período y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

➤ **6. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO INTERNO Y EXTERNO.**

Costes de personal técnico y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribuciones del personal docente y no docente”, en función de la vinculación que el personal tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

➤ **7. OTROS COSTES GENERALES.**

Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente,

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/63



Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

2.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

2.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/63



Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
El importe total del gasto que acredita este documento, que asciende a _____ €, se imputa a la subvención concedida por el SEXPE, para la realización de las siguientes acciones formativas dirigida a personas trabajadoras ocupados:		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/63



2.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el "Modelo 390" (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2025 y la justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2024.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	53/63



2.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago.

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al artículo 4. "Determinación del plazo de pago", de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El **plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

1. Pagos mediante transferencia bancaria. No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	54/63



El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de "fecha valor" y campo de "importe".

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

3. Pagos mediante cheque. En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4. Pagos masivos o agrupados: Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/63



ANEXO IV
INSTRUCCIONES GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOSW

1.- La captación de alumnos se realizará por parte de las Cámaras de Comercio mediante la publicidad oportuna de las acciones formativas,
El número de alumnos máximo que puede participar por cada acción formativa es de **15**
La entidad realizará la selección de los alumnos.

2.- La entidad deberá comunicar, al Servicio de Formación para el Empleo, a través de la plataforma de formación, habilitada al efecto al menos con dos días de antelación.
la siguiente documentación:

- Comunicación de Inicio
- Listado Inicial de alumnos Seleccionados

3 Al tratarse de una formación mayoritariamente on-line, la entidad debe poner a disposición del Servicio de Formación para el Empleo, los medios necesarios para las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto las Cámaras deberán facilitar al personal la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos para la impartición en modalidad on line. Igualmente, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y formador y permitir una identificación de los mismos

Por el Servicio de Formación para el Empleo

4.- Cualquier tipo de incidencia tanto al inicio como durante la acción formativa debe comunicarse al Servicio de Formación para el Empleo

5.- La entidad debe comunicar la finalización del curso y el resultado obtenido por cada alumno en un plazo máximo de 5 días, desde la finalización de cada acción formativa, a través de la plataforma habilitada al efecto

6.- En relación a los diplomas serán completados por la Entidad y entregados en el plazo de 3 meses al Servicio de Formación para el Empleo y una vez revisados se procederá a su Registro.

7 En las acciones formativas que se realicen on-line, sin sesiones presenciales, no será necesario el Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, excepto en las de la modalidad presencial

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/63



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA FINANCIAR EL PROGRAMA FORMATIVO TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO.

JUSTIFICACIÓN

LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, beneficiaria de una subvención por concesión directa del Servicio Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de **“ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene la subvención directa concedida para financiar el proyecto formativo TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	57/63



Tratamientos identificados ¹ / Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: Datos de personas ocupadas o desempleadas que participen como alumnos en los diferentes programas formativos que comprende el proyecto TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO. - Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

¹ Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	58/63



4.3. Registro de actividades de tratamiento

- El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:
- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	59/63



cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V		Fecha	29/10/2024 10:01:01	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	60/63	



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	61/63	
				

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico *(y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware)* el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	62/63



El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es



Csv:	FDJEXUQYVPGC2WHKRVWTT5GM2C564V	Fecha	29/10/2024 10:01:01	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	63/63	
				